100.45.24

ESTUDIO PREVIO No.	**242 - 2026**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**21 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA		
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

1. INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL

1.1. ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO II: SOCIAL
1.2. SECTOR	CULTURA
1.3. PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMARA

1.5. CUMPLIMENTO DE META:	**Indicador**	**Meta del Plan indicativo**		**Aporte a la meta del año 2026**
		A	B	
Desarrollar eventos y actividades culturales.	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	2026	2024-2027	4
		4	16	

1.6. CÓDIGO BPIN:	2024854000014
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	
1.8. NOMBRE:	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - ECUL
1.9. CÓDIGO:	2.3.1.33.01.014.03
1.10. FUENTE:	ECUL ESTAMPILLA PROCULTURA
1.11. NOMBRE:	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - RBECUL
1.12. CÓDIGO:	2.3.1.33.01.014.11
1.13. FUENTE	ECU2 ESTAMPILLA PROCULTURA RECURSOS BALANCE
1.14. NOMBRE:	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - RBSGPLD
1.15. CÓDIGO:	2.3.1.33.01.014.12
1.16. FUENTE	LD44 PRO GRAL 42% REC LD MPIOS 4 5 6 NO EJEC
1.17. NOMBRE:	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - SGPC
1.18. CÓDIGO	2.3.1.33.01.014.01
1.19. FUENTE	PG36 PRO GRAL FORZ INV CULTURA VIG ACTUAL +UL
1.20. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

2. INFORMACIÓN POBLACIONAL

2.1. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	7.269 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TÀMARA, CASANARE FUENTE: DANE 2026.
2.2. EMPLEOS DIRECTOS	1
2.3. EMPLEOS INDIRECTOS	13

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y FORMA DE SATISFACERLA

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia consagra que la Nación se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Bajo esta premisa, la actuación administrativa del Municipio de Támara, Casanare, debe dirigirse a la garantía efectiva de los derechos colectivos y a la promoción del desarrollo humano, social y cultural de sus habitantes.

En estricta consonancia con lo anterior, el artículo 2° de la Carta Fundamental establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad real y efectiva, ordenando al Estado promover las condiciones para que esta sea efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que puedan encontrarse en circunstancias de debilidad o discriminación. En armonía con ello, el artículo 43 de la Carta Política reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, principios que deben observarse de manera transversal en la formulación, estructuración y ejecución de las políticas, programas y actividades culturales desarrolladas por las entidades territoriales.

Por su parte, el artículo 209 del texto constitucional determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Finalmente, el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales prioritarias del Estado, disponiendo que el gasto público social tendrá prelación sobre cualquier otra asignación, en los términos establecidos por la Constitución y la ley. La Constitución Política de 1991 otorgó a la cultura un papel fundamental en el desarrollo de la identidad nacional y la cohesión del tejido social. En este sentido, el artículo 70 constitucional establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

De igual manera, el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, correspondiendo al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y otorgar estímulos especiales a quienes ejerzan estas actividades. Adicionalmente, el artículo 72 de la Carta Política dispone que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, razón por la cual las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, deben desarrollar acciones encaminadas a su preservación, promoción, divulgación y salvaguardia.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, cuerpo normativo que define en su artículo 1° la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La misma Ley General de Cultura establece dentro de sus principios que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y constituye un proceso generado individual y colectivamente por la ciudadanía; que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, salvaguardia y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación; y que es obligación del Estado y de los particulares valorar, proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual forma, la Ley 397 de 1997 establece que el desarrollo económico y social del país y de sus regiones debe articularse con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, y reconoce el carácter de gasto público social de los recursos destinados a actividades artísticas y culturales.

El artículo 17 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica. Por su parte, el artículo 18 de la misma ley establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales,

promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contemplando, entre otros mecanismos, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias y exposiciones.

Posteriormente, la Ley 666 de 2001, mediante la cual se modificaron disposiciones de la Ley 397 de 1997 relacionadas con la Estampilla Procultura, fortaleció los instrumentos destinados a la financiación de acciones orientadas al estímulo, creación, actividad artística y promoción de las expresiones culturales, constituyéndose en un referente para las acciones que adelanten las entidades territoriales en materia cultural.

Por su parte, la Ley 1185 de 2008 modificó y adicionó disposiciones de la Ley General de Cultura relacionadas con el patrimonio cultural de la Nación y desarrolló aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural Inmaterial, entendido como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte integrante de su patrimonio e identidad. En este contexto, corresponde a las autoridades contribuir a la protección, transmisión y salvaguardia de las manifestaciones culturales propias de las comunidades. En materia de descentralización de competencias, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales y contempla dentro de las atribuciones de los municipios aquellas relacionadas con el fomento del acceso, la producción artística, la protección del patrimonio cultural y la ejecución de programas y actividades culturales, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial.

De igual manera, el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, desarrolla el marco reglamentario aplicable al sector cultural y establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura y con los mecanismos para facilitar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales.

En armonía con este marco normativo, el Ministerio de Cultura adoptó mediante la Resolución 0224 de 2022 el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 "Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio", instrumento de política pública que orienta acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades culturales, la participación, la circulación de saberes y la protección de la diversidad cultural.

Complementariamente, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece orientaciones relacionadas con la promoción de la cultura, la participación y la integración social, dentro de las cuales las entidades territoriales desarrollan acciones de acuerdo con sus competencias y con sus instrumentos de planeación.

En el ámbito municipal, el Municipio de Támara, Casanare, cuenta con un marco normativo propio orientado al fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas, dentro del cual se encuentran las siguientes disposiciones:

- ✔ Acuerdo No. 2004-009 del 9 de agosto de 2004: "Por la cual se dictan normas sobre la creación, organización y funcionamiento de la Casa Municipal de la Cultura José de Jesús Roncancio".
- ✔ Acuerdo No. 2007-009 del 29 de agosto de 2007: "Por medio del cual se crea la Escuela Municipal de Música Nicasio Balisa", adscrita a la Casa de la Cultura.
- ✔ Acuerdo No. 400.02-016 del 30 de noviembre de 2012: por medio del cual se institucionalizan las Ferias y Fiestas Patronales en honor a la Inmaculada Concepción y se fija el calendario de eventos culturales del Municipio de Támara.
- ✔ Acuerdo No. 400.02-007 del 30 de mayo de 2013: "Por el cual se reconocen e institucionalizan las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio de Támara".
- ✔ Acuerdo No. 400.02-021: "Por el cual se adopta la Política Pública de Cultura del Municipio de Támara, Casanare 2020-2030".

Las disposiciones anteriormente relacionadas evidencian el compromiso institucional del Municipio de Támara con la promoción de la cultura, el fortalecimiento de los procesos de formación artística y la realización de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Desde la perspectiva de la gestión pública y contractual, resulta necesario que las actuaciones de la Administración Municipal respondan a necesidades reales, previamente identificadas y relacionadas con las competencias de la Entidad. En este sentido, el presente proceso contractual se orienta a atender una necesidad pública concreta relacionada con la realización y presentación de muestras artísticas y culturales previstas dentro de la Agenda Cultural 2026 del Municipio de Támara.

El Municipio de Támara, Casanare, como entidad territorial, tiene el deber de promover la cultura como instrumento para garantizar los fines esenciales del Estado, fortalecer la participación comunitaria, proteger el patrimonio cultural y generar condiciones que permitan el desarrollo integral de sus habitantes. En este contexto, la implementación de acciones culturales, el apoyo a las expresiones artísticas, la promoción del talento local y la generación de espacios de participación constituyen herramientas para el fortalecimiento de la identidad cultural y el bienestar de la comunidad.

El municipio de Támara busca desarrollar estrategias y actividades encaminadas a promover las prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas propias de las comunidades, toda vez que, con el paso del tiempo y debido a diversos factores sociales, económicos y culturales, algunas expresiones propias de la identidad local pueden verse debilitadas o perder espacios de transmisión y reconocimiento.

Por esta razón, la Administración Municipal ha asumido el compromiso de brindar espacios que promuevan la cultura en sus diferentes manifestaciones, mediante actividades, programas y estímulos orientados al rescate, preservación, circulación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible. Estos espacios permiten fortalecer la memoria colectiva, el sentido de pertenencia y el reconocimiento de la diversidad cultural que caracteriza al municipio.

Así mismo, las actividades culturales permiten la transmisión intergeneracional de conocimientos y tradiciones y fomentan la participación activa de la comunidad en la construcción de una identidad cultural viva, dinámica y acorde con las características del territorio.

En este sentido, la Administración Municipal de Támara ha proyectado para la vigencia 2026 una Agenda Cultural como estrategia para la promoción, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales locales. Esta agenda comprende actividades artísticas y culturales, encuentros comunitarios y espacios de participación ciudadana, con el propósito de visibilizar el talento local, conservar las tradiciones y fomentar el acceso de la comunidad a la cultura como derecho. Dentro de la Agenda Cultural 2026 se contempla la realización de las Ferias y Fiestas Patronales en honor a la Inmaculada Concepción, evento institucionalizado mediante el Acuerdo No. 400.02-016 del 30 de noviembre de 2012 y reconocido como uno de los principales espacios tradicionales, culturales y festivos del Municipio de Támara.

La realización de las Ferias y Fiestas Patronales requiere una programación artística y cultural que permita la presentación de diferentes expresiones musicales y artísticas, así como la participación de artistas y agrupaciones, de acuerdo con las necesidades y programación establecida por la Administración Municipal. Estas actividades contribuyen a generar espacios de encuentro para la comunidad y visitantes y permiten la circulación de expresiones culturales locales, regionales y nacionales.

De igual manera, la Agenda Cultural 2026 contempla la clausura de los procesos de formación artística y cultural de la Casa de la Cultura Municipal, como actividad de cierre y socialización de los procesos desarrollados durante la vigencia en la escuela de formación.

La clausura constituye un espacio institucional para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás participantes presenten ante la comunidad los conocimientos y habilidades adquiridos durante sus procesos de formación artística. A través de estas muestras se permite visibilizar el resultado del proceso pedagógico, reconocer el esfuerzo de los participantes y fortalecer su permanencia en los procesos de formación cultural.

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estos espacios también contribuyen al adecuado aprovechamiento del tiempo libre, al desarrollo de capacidades artísticas, creativas y comunicativas y a la generación de escenarios de participación e integración familiar y comunitaria.

Así mismo, dentro de la Agenda Cultural 2026 se encuentra prevista la celebración de la Noche de Faroles "Támara Una Gran Familia", actividad que busca promover la participación ciudadana, la integración de las familias y el fortalecimiento de las tradiciones culturales y comunitarias del municipio.

La realización de esta actividad permite generar un espacio de encuentro y participación de los habitantes de Támara, fortaleciendo los vínculos comunitarios y la apropiación de las manifestaciones culturales y tradicionales del territorio.

En consecuencia, las actividades anteriormente señaladas hacen parte de una programación cultural institucional que requiere de una adecuada planeación, organización y ejecución, con el propósito de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo con las condiciones técnicas y artísticas definidas por la Administración Municipal.

La Administración Municipal de Támara reconoce la importancia de promover y preservar la cultura llanera como uno de los componentes representativos de la identidad social y cultural del municipio. En este sentido, las muestras artísticas y culturales constituyen espacios para resaltar y divulgar las tradiciones locales y regionales y para fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes.

Los eventos contemplados dentro de la Agenda Cultural 2026 contribuyen igualmente a generar espacios de participación de la comunidad, fomentar la integración familiar y comunitaria y promover la circulación de artistas y expresiones culturales.

De igual manera, la realización de estas actividades puede generar dinámicas favorables para sectores relacionados con el comercio, servicios, gastronomía, hotelería, transporte y turismo, en razón de la participación de habitantes del municipio y visitantes durante las actividades culturales programadas.

La Administración Municipal ha establecido dentro de sus prioridades el impulso de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad, siendo la cultura uno de los sectores estratégicos para el fortalecimiento de la identidad y la participación social.

Por ello, resulta pertinente continuar desarrollando actividades culturales que involucren a la comunidad y que permitan que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos se acerquen a las manifestaciones culturales propias del territorio, desarrollen habilidades artísticas y fortalezcan el vínculo con las tradiciones locales, en este sentido, la realización de las actividades previstas en la Agenda Cultural 2026 constituye una acción orientada al cumplimiento de las competencias municipales en materia cultural y a la ejecución de los instrumentos de planeación adoptados por la Entidad. La Administración Municipal de Támara, en cumplimiento de sus funciones y competencias, requiere garantizar la realización oportuna de las actividades culturales programadas, razón por la cual resulta necesario disponer de los servicios requeridos para la realización y presentación de las muestras artísticas y culturales contempladas dentro del alcance del presente estudio previo.

La necesidad pública identificada consiste en garantizar la adecuada realización y presentación de las muestras artísticas y culturales programadas por el Municipio de Támara durante la vigencia 2026, asegurando condiciones de organización, calidad, oportunidad, idoneidad y pertinencia cultural.

Para atender esta necesidad, se requiere contar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar las actividades que sean establecidas en el marco del contrato y que acredite la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, el contratista deberá encontrarse en capacidad de desarrollar las actividades artísticas y culturales requeridas por el Municipio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que serán definidas en los

documentos del proceso y bajo la coordinación y supervisión de la Entidad. Conforme a lo anterior, se considera necesario adelantar la contratación del siguiente objeto: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES".

La contratación propuesta constituye una acción encaminada al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024-2027", y permitirá fortalecer las acciones institucionales relacionadas con la promoción de las actividades culturales, la circulación de las expresiones artísticas y la salvaguardia de las manifestaciones culturales del municipio.

Resulta conveniente para la Administración Municipal continuar impulsando y respaldando las actividades artísticas y culturales que conforman la Agenda Cultural 2026 del Municipio de Támara, en cuanto representan espacios de promoción de las diferentes manifestaciones culturales presentes en la región y contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el sector cultura.

A través de estas actividades se busca fortalecer espacios de participación, integración y convivencia comunitaria, así como promover valores relacionados con el reconocimiento de la identidad cultural, la cooperación, la participación ciudadana y la preservación de las tradiciones. Considerando la importancia de estas actividades y su relación con las competencias municipales, resulta necesario garantizar su adecuada realización durante la vigencia 2026, procurando que las actividades previstas se desarrollen de acuerdo con la programación institucional y las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

En este sentido, es fundamental garantizar la realización de las actividades culturales programadas, con el propósito de fortalecer los espacios destinados a promover, estimular y potenciar el talento artístico y cultural del municipio y del Departamento de Casanare, con especial énfasis en la participación de los habitantes de Támara.

De esta manera, la necesidad pública del Municipio de Támara radica en garantizar la contratación de los servicios requeridos para la realización y presentación de las muestras artísticas y culturales previstas en la Agenda Cultural 2026, asegurando una programación organizada, técnicamente adecuada y acorde con los objetivos culturales de la Entidad. La contratación permitirá atender de manera oportuna la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y de los instrumentos de planeación municipal relacionados con el sector cultura, garantizando espacios de participación, integración, circulación y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones necesarias para satisfacer esta necesidad, para lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea, con capacidad para desarrollar las actividades contempladas en el objeto contractual y que demuestre experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera necesaria y pertinente la contratación cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" La contratación permitirá al Municipio de Támara atender una necesidad pública previamente identificada, relacionada con el cumplimiento de sus competencias en materia cultural y con la ejecución de las actividades previstas dentro de la Agenda Cultural 2026.

La solución a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada, con especial atención en lo que respecta a la planeación del proceso. En tal virtud, el proceso contractual que aquí se plantea, obedece a un análisis para el planteamiento del objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo en cuenta particularmente las condiciones del servicio a adquirir y al desarrollo de las actividades

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

plasmadas en el **Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024 - 2027", ESTRATEGIA:** EJE ESTRATÉGICO II: SOCIAL, **SECTOR:** CULTURA, **PROGRAMA:** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, Proyecto que se encuentra registrado dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP con **BPIN No.** 2024854000015, el cual atiende a la ejecución de la línea programática **PRODUCTO:** Servicio de promoción de actividades culturales, **INDICADOR DE PRODUCTO:** Eventos de promoción de actividades culturales realizados, **META CUATRIENIO:** Desarrollar eventos y actividades culturales

Es conveniente y pertinente para la Administración Municipal alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Articulo 315 Numeral 9. "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Como también la descentralización estatal establecida mediante la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 faculta a los Alcaldes, a asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente y viable, tal como se expresa en el Artículo 3°numeral primero (1°) de la mencionada Ley, en lo relacionado con la administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos; y el Artículo 29 Literal D) En relación con la Administración Municipal: Numeral 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, como representante legal de la entidad territorial, la ley faculta al alcalde para celebrar los contratos que demande el desarrollo el municipio, de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Que la ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece que son competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Támara estará a cargo de la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Cultura.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades u obligaciones específicas, que delimitan el alcance del objeto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Garantizar la presentación de dos (2) animadores de eventos artísticos y culturales, de conformidad con las especificaciones técnicas.	NÚMERO DE PERSONAS	2

2.	Garantizar, a todo costo un (1) espectáculo musical navideño, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
3.	Garantizar, a todo costo, durante los tres (3) días un (1) grupo musical "banda papayera", de conformidad con las especificaciones técnicas.	DIA	3
4.	Garantizar, a todo costo, la presentación de un (1) DJ de reconocimiento regional durante los tres (3) días del desarrollo de las ferias y fiestas, de conformidad con las especificaciones técnicas.	DIA	3
5.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con agrupación del género tropical de reconocimiento nacional e internacional, de conformidad con las especificaciones técnicas.	DIA	1
6.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con agrupación del género vallenato de reconocimiento regional, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
7.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con agrupación del género tropical de reconocimiento nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
8.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con agrupación del género norteño/Popular de reconocimiento nacional durante el desarrollo de las ferias y fiestas, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
9.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con artista del género popular, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
10.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con artista del género llanero de reconocimiento regional durante el desarrollo de las ferias y fiestas, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
11.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con artista del género vallenato de reconocimiento nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
12.	Garantizar, a todo costo, la presentación de una (1) muestra artística y cultural con una agrupación del género merengue de origen y reconocimiento internacional, de conformidad con las especificaciones técnicas.	UNIDAD	1
13.	Prestar el servicio de transporte terrestre especial, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	UNIDAD	1
14.	Garantizar, a todo costo, el diseño y construcción del escenario, así como la instalación de tarima, equipos de iluminación, sonido y audiovisuales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	GLOBAL	1

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del presente estudio previo se encuentran relacionadas en el documento de "Especificaciones Técnicas" que se anexa al presente estudio previo, en dicho documento se detalla de manera descriptiva las características y requerimientos de los bienes que se solicitan por parte del municipio. Documento que hace parte integral del presente estudio. (Anexo No. 2).

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-

De acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, establecido por el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015, Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *"... Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC..."* el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
90000000	90130000	90131500	90131504	Conciertos
93000000	93140000	93141700	91141702	Servicios de promoción cultura
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
72000000	72150000	72151600	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados

9. SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la Secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Cultura quien es la responsable de estructurar el presente Estudio previo, manifiesta y Certifica que no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales para su ejecución.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- ✔ Constitución Política de Colombia
- ✔ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✔ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✔ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✔ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- ✔ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✔ Decreto 1860 de 2021
- ✔ Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia
- ✔ Código de Comercio y Código Civil.
- ✔ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($397.500.000,oo) Valor en la cual, están incluidos los impuestos legales, estampillas, tasa y demás descuentos según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipales.

El cual incluye a cargo todos los costos directos e indirectos

11.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, estará sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Támara, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) según el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 093 del 17 de diciembre de 2025

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR
2.3.1.33.01.014.03	ECUL ESTAMPILLA PROCULTURA	Servicio de promoción de actividades culturales - ecul	$ 17.621.920,oo
2.3.1.33.01.014.11	ECU2 ESTAMPILLA PROCULTURA RECURSOS BALANCE	Servicio de promoción de actividades culturales - rbecul	$ 91.295.744, oo
2.3.1.33.01.014.12	LD44 PRO GRAL 42% REC LD MPIOS 4 5 6 NO EJEC	Servicio de promoción de actividades culturales -rbsgpld	$ 208.704.256,oo
2.3.1.33.01.014.01	PG36 PRO GRAL FORZ INV CULTURA VIG ACTUAL +UL	Servicio de promocion de actividades culturales. -sgpc	$ 79.878.080,oo

11.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL - ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Támara, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cultura, determinó el **Presupuesto Oficial a través de** un Estudio de Mercado (Anexo 3) donde solicita tres cotizaciones a personas jurídicas en concordancia al objeto del presente estudio previo. (SOINCAS SAS NIT N° 901942836-0, EL HATO SAS NIT N° 900.936.599-1, VALUA CONSULTORES SAS NIT N° 901925922-4).

Una vez recibidas las cotizaciones y luego de diligenciar el formato de comparativo de cotizaciones, se estableció el valor teniendo en cuenta el MENOR valor por ÍTEM cotizado.

Así las cosas, el valor total del presupuesto oficial se establece en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($397.500.000,oo)

La Secretaría de Desarrollo Social y Cultura realizó la Consulta de los impuestos que aplican para la ejecución del presente objeto y el porcentaje discriminado se encuentra establecido en el Estudio de Mercado Anexo

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Támara verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

1. Requisitos Habilitantes Jurídicos
2. Requisitos Habilitantes Financieros (Si aplican)
3. Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✔ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✔ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- ✔ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✔ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Estudio del Sector" en el acápite denominado: Requisitos habilitantes, que hace parte integral del presente estudio previo.

12.2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

13. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios.

Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes o insumos por parte del estructurador del proceso, Se adjunta Anexo bienes nacionales relevantes *RPBN.*

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

El MUNICIPIO identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (Anexo 4.)

15. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Támara realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar.

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

A. Aspectos Generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio de mercado
F. Conclusiones del Estudio de Sector
G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado (Anexo 1.)

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "*Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables*" el municipio de Támara del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 5.)

18. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
18.2 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.
18.3 PLAZO:	UN (1) MES
18.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
18.5 PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($397.500.000,oo)
18.6 ANTICIPO	El MUNICIPIO entregará un anticipo equivalente al 50 % del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo
18.7 FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: El 100% del valor del contrato mediante actas parciales de avance, las cuales se desembolsarán de acuerdo al flujo de caja de la secretaria de hacienda municipal; en la cual se amortizará el anticipo. la asociación deberá presentar los informes respectivos (en medio físico y magnético), y estos tendrán que ser avalados por el supervisor, conforme lo exigido en el contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

ESTUDIO PREVIO No.	242 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	Los desembolsos se realizarán con la disponibilidad de Recursos del Municipio, de tal manera que El Municipio de Támara no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Municipio de Támara hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Nota: En cada pago se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo.		

19. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

1) Certificado Plan de Adquisiciones
2) Anexo 2. Especificaciones Técnicas
3) Anexo 3. Estudio de mercado (Solicitud de Cotizaciones, Cotizaciones y Comparativo de Cotizaciones)
4) Presupuesto Oficial
5) Anexo 4 Matriz de Riesgos
6) Anexo 5 Verificación TLC que aplican
7) Anexo 6 Certificación Inexistencia Acuerdo Marco de Precios

20. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

20.1 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	20.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO	20.3 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO
PAULA ZULEIMA CARREÑO HEREDIA **Cargo:** Secretaria de Desarrollo Social y Cultura (E) Decreto 074 de 21 de septiembre de 2026	**SONIA CLARETH MARTINEZ** **Cargo:** Profesional Contratado Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	**FLORELIA BARÓN VARGAS** **Cargo:** Asesora Jurídica Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal
20.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**20.5 REVISIÓN POR PARTE DEL BPPIM:**	**20.6 REVISION Y APROBACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PDM 2024-2027, POR PARTE DEL BPPIM:**
PAULA ZULEIMA CARREÑO HEREDIA **Cargo:** Secretaria de Desarrollo Social y Cultura (E) Decreto 074 de 21 de septiembre de 2026	**ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE** **Cargo:** secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	**ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE** **Cargo:** secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.
FECHA RADICACIÓN EN BPPIM	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026	